



Tribunal Electoral del  
Estado de Veracruz

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO  
DE SENTENCIA.**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL CIUDADANO:**  
JDC 111/2016.

**EXPEDIENTE:** JDC 111/2016-INC 1.

**ACTOR:** JOSÉ LÓPEZ AGUILAR.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
AYUNTAMIENTO DE NOGALES,  
VERACRUZ.

**MAGISTRADO PONENTE:** JAVIER  
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

**SECRETARIO:** GERARDO JUNCO  
RIVERA.

Xalapa de Enríquez, Veracruz, a catorce de diciembre de dos mil dieciséis.

Los Magistrados del Tribunal Electoral de Veracruz, dentro del incidente identificado al rubro, **DICTAN RESOLUCIÓN** al tenor de lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

**I. Interposición del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.** El nueve de agosto de dos mil dieciséis, José López Aguilar promovió juicio ciudadano, en contra de la reducción en el pago de su remuneración y demás prestaciones inherentes al desempeño de su cargo como Síndico, atribuible al cabildo municipal del Ayuntamiento de Nogales, Veracruz.

**II. Resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.** El seis de octubre de dos mil dieciséis, este Tribunal Electoral dictó sentencia en el juicio ciudadano precisado en el rubro, ordenando al Ayuntamiento de Nogales, Veracruz, que reunido en cabildo, determine las cantidades que deben restituirse al Síndico Municipal, José López Aguilar, a partir del veintitrés de marzo de dos mil quince, en virtud de los descuentos que se le hicieron con base en el acuerdo de seis de enero de ese año, el cual fue declarado ilegal.

**III. Requerimiento de cumplimiento de sentencia.** Por acuerdo de ocho de noviembre de la presente anualidad, el Magistrado Presidente requirió, de oficio al Ayuntamiento de Nogales, Veracruz, el cumplimiento de la sentencia referida en el punto anterior, en el cual se apercibió a la responsable que en caso de desacató a la ejecutoria, se aperturaría el incidente respectivo.

**IV. Cuaderno incidental de incumplimiento de sentencia.** Toda vez que el requerimiento aludido con anterioridad no fue atendido por la responsable, mediante acuerdo de diecisiete de noviembre del actual, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, ordenó de oficio la integración del cuaderno incidental de incumplimiento de sentencia, identificado con la clave JDC 111-INC 1 y lo turnó al Magistrado Javier Hernández Hernández, quien en su momento fungió como ponente en el juicio principal, a efecto de sustanciarlo y, en su oportunidad, presentar al Pleno el proyecto correspondiente.



Tribunal Electoral del  
Estado de Veracruz

**V. Sustanciación.** Mediante acuerdo de veintidós de noviembre del año en curso, el Magistrado Instructor radicó en su ponencia el incidente que nos ocupa, y otorgó la garantía de audiencia a los integrantes del cabildo del Ayuntamiento de Nogales, Veracruz, así como al Secretario y Tesorero del mismo Municipio, para que en un plazo de dos días hábiles informaran sobre el cumplimiento dado a la sentencia de mérito.

El informe solo fue desahogado por Claudia Cuevas Blas, en su calidad de Regidora Primera del Ayuntamiento de Nogales, Veracruz.

**VI. Vista a la parte incidentista.** Por acuerdo de treinta de noviembre de dos mil dieciséis, el Magistrado Instructor dio vista a la parte actora del juicio principal, con la respuesta dada por Claudia Cuevas Blas, en su carácter de Regidora Primera del Ayuntamiento de Nogales, Veracruz, así como con la certificación de no contestación al requerimiento efectuado a los demás integrantes del Ayuntamiento en cuestión.

La citada vista no fue desahogada por el actor, tal y como se desprende de la certificación correspondiente.

**VII. Conclusión de sustanciación.** Mediante acuerdo de doce de diciembre de la presente anualidad, el Magistrado Instructor declaró cerrada la instrucción al haberse agotado la sustanciación del presente incidente; por lo que, se propuso al Pleno el proyecto de resolución.